



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2026-A/MDS



Sama, 09 de julio del 2026

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 039-2026-CM-MDS, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 271-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 718-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 08 de julio de 2026; y el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 9°, numeral 25), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la aceptación de donaciones a favor de la municipalidad, competencia que ha sido ejercida mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, resolviendo los asuntos administrativos de su organización interna a través de resoluciones de concejo; asimismo, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y resuelve los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones de alcaldía;

Que, el artículo 20°, numerales 6) y 7), de la citada norma, señala que es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal y disponer lo necesario para la adecuada administración de los bienes y recursos municipales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos de concejo constituyen decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad de gobierno para la realización de un determinado acto o la sujeción a una conducta o norma institucional; precisándose, además, en el inciso 25) del artículo 9° de la citada ley, que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, conforme a ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55°, 56° numeral 2) y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, constituyen bienes municipales todos aquellos bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, los cuales forman parte de su patrimonio y se encuentran sujetos al régimen jurídico aplicable;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, regulan las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, entre ellas, la gestión del almacenamiento de los bienes muebles del Estado; que, en dicho marco, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", y sus modificatorias, establece los procedimientos para el ingreso físico de bienes al almacén institucional, contemplando entre las modalidades de Nota de Entrada al Almacén (NEA) el supuesto de "Devolución a Almacén", siendo indispensable para dicho registro, así como para el alta en el Control Patrimonial, la incorporación al inventario institucional y el correspondiente registro contable, contar previamente con el acto resolutorio que autorice y formalice el procedimiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2026-CM-MDS, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama aprobó la solicitud de donación de sesenta (60) unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 125-2026-A/MDS



DN = 160 mm x 6.00 mts., solicitada por el señor Fredy E. Hurtado Gutiérrez, en representación de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, para su instalación en las manzanas H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista, otorgándose un plazo de sesenta (60) días calendario para su instalación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo 032-2026-CM-MDS, de fecha 25 de mayo de 2026, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó lo siguiente **"ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR en dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 011-2026-CM-MDS, que aprobó la solicitud de donación de 60 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160mm x 6.00 mts, solicitada por el señor Freddy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, que serán instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista y que en un plazo de 60 días calendario, el solicitante instale los tubos solicitados, caso contrario se dejara sin efecto el presente acuerdo, ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la propuesta de la regidora Sra. ROSA MERCEDES MONTOYA RIVERA, de mantener vigente la donación de 60 unidades de tubos de desagüe PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN = 160mm x 6.00 mts, solicitada por el Sr. Freddy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, que serán instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista y otorgarle un plazo de 15 días calendarios desde la fecha de notificación (...)"**;

Que, mediante el Oficio N° 033-2026/JJW-ANEXO BUENA VISTA – SAMA, con N° de registro 4517, recibido el 10 de junio del 2026, el Sr. Freddy E. Hurtado Gutiérrez Presidente de la Junta Vecinal del Anexo de Buena Vista, hace de conocimiento a el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama la devolución de 15 tubos de desagüe, lo cuales quedaron de un saldo de 60 tubos que se designó a las manzanas H y G de la ampliación del Anexo de Buena Vista;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2026-CM-MDS, de fecha 11 de junio de 2026, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR devolución del saldo de 15 tubos de desagüe dados en donación, solicitada por el señor Fredy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, que fueran instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista, aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo N° 011-2026-CM-MDS y Acuerdo de Concejo N° 032-2026-CM-MDS,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través del a Unidad de Abastecimiento, y Almacén Central la recepción de la devolución del saldo aprobado en el Artículo precedente (...), así como su cumplimiento y acciones necesarias. (...)

Que, mediante Informe N° 271-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Percy Puma Saune, se dirige a la Gerencia de Administración, a fin de solicita la emisión del Acto resolutive correspondiente al ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2026-CM-MDS, informando que a la fecha aun no se ha efectuado el internamiento en el Almacén Central del saldo físico de quince (15) tubos de desagüe de PVC UF ISO 4435 S-20 SDR 41 SN 4 DN=160 mm x 6.00 m. devueltos por el Presidente de la Junta Vecinal del Anexo Buena. Ello obedece a que, para efectuar el internamiento en almacén, el alta en los registros de Control Patrimonial, su incorporación al inventario institucional y el correspondiente registro contable, resulta indispensable contar previamente con el Acto Resolutive que autorice y formalice dicho procedimiento;

Que, mediante Informe N° 718-2026-GA-GM/MDS-T., de fecha 08 de julio de 2026, la Gerente de la Gerencia de Administración C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa a Gerencia Municipal que en atención al documento anteriormente citado mediante el cual se solicita la formalización administrativa para cumplimiento del ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2026-CM/MDS, y que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 39°, en tal sentido solicita se continúe con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante proveído emitido por la Gerencia Municipal con fecha 09 de julio de 2026, solicita proyectar el acto resolutive correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, y la Unidad de Abastecimiento.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 125-2026-A/MDS**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR devolución del saldo de 15 tubos de desagüe dados en donación, solicitada por el señor Fredy E. Hurtado Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista, que fueran instaladas en la Mz. H y G de la Asociación Ampliación Buena Vista, aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo N° 011-2026-CM-MDS y Acuerdo de Concejo N° 032-2026-CM-MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y Almacén Central, el internamiento físico del saldo de bienes aprobado en el artículo precedente, así como su respectiva alta en los registros de Control Patrimonial, su incorporación al inventario institucional y el registro contable correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
PRESIDENTE DE PLATAFORMA
DEFENSA CIVIL

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.A
Unidad de Imagen Institucional
Interesado